



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ REYES PETE

DANE: 219517000312 NIT: 817005619-5

ducativo de naturaleza oficial, carácter mixto, jornada completa

Calendario" A". Resolución No 0446 de abril de 2.004, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y media Vocacional, de carácter Técnico, emanado de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca-



*Pacto Para La Sana Convivencia
Entre Estudiantes, Directivos, Padres De Familia
Y Personal Administrativo*



Año lectivo - 2022



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ REYES PETE

DANE: 219517000312 NIT: 817005619-5

educativo de naturaleza oficial, carácter mixto, jornada completa

Calendario" A". Resolución No 0446 de abril de 2.004, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y media Vocacional, de carácter Técnico, emanado de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca-



PACTO DE CONVIVENCIA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE REYES PETE DE VITONCÓ, MUNICIPIO DE PÁEZ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

1. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de regular un ámbito social positivo en nuestra Institución Educativa se elabora el Manual de Convivencia, como documento institucional que establece normas para la comunidad educativa.

Para mejorar la calidad que incide en el proceso de formación integral de los educandos y de su calidad de vida, se ha tomado como punto de referencia la normatividad procedente del Ministerio de Educación Nacional, los preceptos constitucionales y se ha permitido la participación de los diferentes estamentos para unificar criterios, con relación a los aspectos que se tendrán en cuenta para la elaboración del Manual de Convivencia.

2. JUSTIFICACIÓN

El deseo como comunidad educativa es establecer normas que contribuyan a la regulación de las relaciones interpersonales. Para lograr la sana convivencia, se hace necesario elaborar un Manual de Convivencia en el que participe toda la comunidad educativa, allí se consultan, discuten, seleccionan y acuerdan los criterios bajo los cuales se rige este documento.

El Manual de Convivencia no es acopio de normas impuestas y autoritarias, es un conjunto de criterios que permiten buenas relaciones entre los miembros de la comunidad educativa. Dichas normas, generan compromisos, estímulos y correctivos a las personas que conforman la Institución.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Promover estrategias para que la comunidad educativa conozca identifique, admita y aplique lo estipulado en el Manual de Convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ REYES PETE

DANE: 219517000312 NIT: 817005619-5

educativo de naturaleza oficial, carácter mixto, jornada completa

Calendario" A". Resolución No 0446 de abril de 2.004, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y media Vocacional, de carácter Técnico, emanado de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca-



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ❖ Fortalecer en la comunidad educativa los valores humanos, cristianos, científicos, culturales y el conocimiento de los mismos.
- ❖ Concientizar a la comunidad educativa en la aceptación de correctivos acordados por la misma.
- ❖ Propiciar un ambiente de respeto por las diferencias en todos los campos de la actividad social.
- ❖ Involucrar a la familia, la autoridad tradicional y al docente en la formación integral de los estudiantes.

ELEMENTOS GENERALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

FILOSOFÍA

Nuestra Institución Educativa se fundamenta en la formación integral de sus educandos, maestros, padres de familia y comunidad en general.

Este núcleo fundamental debe ser el punto de partida en la formación de personas líderes, solidarias, respetuosas, responsables y autónomas, que les permita aplicar conocimientos propios, científicos y tecnológicos para transformar la sociedad y su entorno.

VISIÓN

La Institución Educativa José Reyes Pete pretende formar personas íntegras, con capacidad de liderazgo que contribuyan al fortalecimiento de las comunidades indígenas, teniendo en cuenta conocimientos propios y externos, para su equitativo desarrollo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ REYES PETE

DANE: 219517000312 NIT: 817005619-5

educativo de naturaleza oficial, carácter mixto, jornada completa

Calendario" A". Resolución No 0446 de abril de 2.004, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y media Vocacional, de carácter Técnico, emanado de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca-



Una comunidad consiente de sus necesidades y su interacción con la naturaleza, capaz de asumir diferentes responsabilidades de carácter familiar, social y comunitario, que le permita revitalizar la relación con el medio ambiente, comprometido con el cuidado y la conservación de los recursos naturales.

MISIÓN

La Institución Educativa José Reyes Pete, es una Institución de carácter oficial donde los procesos pedagógicos se centran en la formación de la personalidad de los educandos, partiendo de la cosmovisión Nasa en principios democráticos, de tolerancia y respeto por la diferencia y la Multiculturalidad, encaminada a formar auténticos ciudadanos con capacidad creativa que contribuyen al desarrollo económico, social, político, religioso y cultural de sus comunidades a nivel local, regional y nacional.

CAPITULO I

ARTÍCULO I

PRINCIPIOS

Con los cuales se busca formar a los estudiantes teniendo en cuenta los valores culturales, cívicos, destacando sus capacidades físicas e intelectuales de desarrollo para su formación integral. Además, desarrollar potencialidades que se manifiestan en la investigación, ciencia, tecnología, arte y cultura.

- 1. Liderazgo.** Es el principio básico en la formación de ciudadanos capaces de construir país. Estos deben ser líderes comprometidos con su comunidad.
- 2. Autonomía.** A través de este principio se pretende formar al educando dentro de una concepción de libertad, entendida como una acción consciente y limitada por los derechos de los demás y el orden jurídico, siendo crítico y reflexivo cuando tome decisiones, sin dejarse masificar por conductas y comportamientos de los demás.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ REYES PETE

DANE: 219517000312 NIT: 817005619-5

educativo de naturaleza oficial, carácter mixto, jornada completa

Calendario" A". Resolución No 0446 de abril de 2.004, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y media Vocacional, de carácter Técnico, emanado de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca-



3. Apertura. *Todos los miembros de la comunidad educativa deben estar abiertos al cambio*, Todos los miembros de la comunidad educativa deben ayudar a entender al estudiante, que el mundo gira alrededor de un ser colectivo. Desde la visión de la cultura Páez se pretende partir de la identidad sin desconocer la Multiculturalidad.

APERTURA: Es la dimensión que amplía el horizonte personal sacando al individuo del estrecho mundo de su "Yo" para proyectarlo socialmente. Esta se fundamenta en la aspiración profunda del ser humano para entrar en comunión con otros seres.

4. Trabajo Productivo. A través de este principio se pretende concientizar al educando, ya que el trabajo dignifica al hombre, por tanto, en él se centra el esfuerzo, la responsabilidad y capacidad de producción que permite mejorar la calidad de vida tanto familiar como social.

5. Ecológico. A partir de este principio se promueve mecanismos que le permiten a la comunidad satisfacer las necesidades, utilizando los recursos existentes sin atentar contra la integridad de la naturaleza, basados en sus conocimientos y principios cosmogónicos.

6. Integralidad Humana. los principios ya establecidos, aunque pertinentes son demasiado universales o amplios, por lo que se hace necesario hablar de integralidad humana, para promover la práctica permanente de principios y valores para así tener una interacción sana entre el estudiante, la comunidad y el territorio, se entiende que nuestros estudiantes son el resultado de múltiples dimensiones sociales, psicológicas, espirituales, políticas, económicas y culturales por esto hablar de integralidad humana integra a toda la comunidad educativa.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO II

DE LOS ESTUDIANTES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ REYES PETE

DANE: 219517000312 NIT: 817005619-5

educativo de naturaleza oficial, carácter mixto, jornada completa

Calendario" A". Resolución No 0446 de abril de 2.004, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y media Vocacional, de carácter Técnico, emanado de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca-



CONDICIONES DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN. La Institución Educativa José Reyes Pete considera que el ingreso de los estudiantes a la Institución constituye un contrato de cooperación educativo, elaborado entre los padres de familia o acudiente del estudiante y el Representante Legal (Rector con el apoyo del Consejo Directivo). No se tienen condiciones especiales para su ingreso, basta con la manifestación del buen comportamiento personal y social.

ARTÍCULO III

LA MATRÍCULA. Es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realiza una sola vez, cuando ingresa a la institución. Proceso que se renueva anualmente. Los requisitos son los siguientes:

- Copia del registro civil de nacimiento.
- Copia de Tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía.
- Copia del carné de vacunación.
- Examen de sangre para mayores de doce años y certificado médico
- Tipo de sangre
- Copia del carnet de salud
- 2 fotografías tamaño cédula.
- Observador del estudiante.
- El informe final del año anterior
- Certificados de estudio de años cursados, si vienen de otra institución
- Paz y salvo
- Certificado de buena conducta
- Presencia del padre de familia o acudiente y del estudiante para la firma de compromisos de comportamiento.
- Manual de convivencia.
- Carpeta azul
- Uniforme de diario y de educación física.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ REYES PETE

DANE: 219517000312 NIT: 817005619-5

educativo de naturaleza oficial, carácter mixto, jornada completa

Calendario" A". Resolución No 0446 de abril de 2.004, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y media Vocacional, de carácter Técnico, emanado de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca-



PARRAGRAFO ANEXO 01: Artículo 87. REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA “LEY GENERAL DE EDUCACIÓN”

Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

PARRAGRAFO ANEXO 02: Los historiales de comportamiento son de obligatoria presentación por el acudiente al momento de matricular el estudiante, estos certificados serán el insumo utilizado por el personal psicosocial para seguimientos psicológicos y apoyo académico, los estudiantes y padres de familia que presenten problemas en su historial tendrán que asistir obligatoriamente a las actividades convocadas por el personal psicosocial.

PARAGRAFO ANEXO 03 MÍNIMO PARA LA TOMA DE DECISIONES: Toda acción emprendida en la Institución Educativa no surtirá los efectos deseados, sino es respaldada permanentemente por los padres de familia. Por eso la Institución debe:

- Brindar a los estudiantes un ambiente propicio para su formación integral, en el cual sean respetados, escuchados como personas y valorados.
- Dar información oportuna sobre el rendimiento y el comportamiento de los estudiantes.
- Reconocer en los estudiantes acciones que benefician a la comunidad educativa.
- Crear un ambiente en el que se puedan ejercer responsablemente los derechos de cada uno y exigir el cumplimiento de sus deberes.
- Participar y colaborar con la Asociación de Padres de Familia

ARTÍCULO V

DERECHOS. De acuerdo con el código del menor y adolescente, derecho es la facultad que tiene cada persona de exigir ante la autoridad competente todo lo establecido en la ley y en el Manual de Convivencia, en beneficio del estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ REYES PETE

DANE: 219517000312 NIT: 817005619-5

educativo de naturaleza oficial, carácter mixto, jornada completa

Calendario" A". Resolución No 0446 de abril de 2.004, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y media Vocacional, de carácter Técnico, emanado de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca-



DERECHOS.

Son estudiantes de esta Institución quienes estén matriculados. Para que la matrícula tenga validez legal, debe llenar los requisitos exigidos y estar firmada la ficha de matrícula por el Rector, la secretaria o el secretario, el estudiante y el padre de familia o acudiente.

- A recibir una educación para su formación integral con base en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia; la práctica del trabajo de acuerdo con los usos y costumbres del resguardo; la recreación y el deporte para el sano esparcimiento. Lo anterior, con el objetivo de mejorar aspectos culturales, científicos, cívicos, tecnológicos y ambientales.
- A exigir una educación acorde a la capacidad de la Institución y a los últimos adelantos de la cultura universal, mediante el proceso sistemático de aprendizaje que le permita la adquisición gradual y coherente de conocimientos. Teniendo en cuenta, avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos de la sociedad.
- A elegir y ser elegido para conformar el cabildo escolar y otros comités.
- Derecho a la defensa, al debido proceso, a ser representado directamente o por intermediarios legales en procesos administrativos.
- Toda sanción que se imponga debe seguir el conducto regular: profesor, director de grupo, coordinador de disciplina, rector y cabildo.
- A ser respetado por los compañeros, directivos, profesores, personal administrativo recibiendo trato digno y cortés.
- A recibir orientación acerca del manual de convivencia.
- A acudir a programas extracurriculares con objetivos de participación comunitaria, recreación, deporte y uso creativo del tiempo libre.
- Al libre desarrollo de su personalidad respetando los derechos de los demás, el orden jurídico y la cosmovisión Nasa.
- A ser informado oportunamente de los programas de rendimiento y comportamiento por parte de los docentes.
- A recibir asistencia de primeros auxilios cuando se requiera.
- A ser atendido por las directivas cuando realicen reclamos justos, de acuerdo con las reglas de corrección y respeto.
- A participar en comités y actividades que fortalezcan el mejoramiento de la Institución Educativa.
- A obtener oportunamente certificaciones, constancias y demás documentos de su interés.
- A expresarse con libertad, ser respetado en sus creencias e ideologías, mientras no atenten contra los demás ni entorpezcan la buena marcha de la Institución.
- A ser llamado por su nombre.
- A que no se le impongan sanciones que de alguna manera afecten su dignidad personal.
- A recibir estímulos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ REYES PETE

DANE: 219517000312 NIT: 817005619-5

Calendario "A". Resolución No 0446 de abril de 2.004, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y media Vocacional, de carácter Técnico, emanado de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca-



- A participar en la elaboración del Proyecto Educativo Comunitario P. E. C. a su evaluación y ajustes oportunos de acuerdo con las necesidades que se presenten.
- Al uso adecuado de los recursos didácticos y tecnológicos que posee la institución.

ARTÍCULO VI

DEBERES. Compromiso consciente, voluntario y responsable para hacer y omitir actos que establezcan el plan educativo de acuerdo con las normas legales y principios morales.

DEBERES

- Cumplir con el Manual de Convivencia.
- Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por el plantel de acuerdo con el horario establecido.
- Aplicar las normas de cortesía.
- Conservar un comportamiento ceñido a las normas sociales, morales y a las buenas costumbres dentro y fuera del establecimiento para velar por el buen nombre e imagen de la Institución.
- Colaborar para que las clases se desarrollen en completa armonía, orden, respeto y participación.
- Permanecer dentro del salón de clases en ausencia del profesor desarrollando actividades pertinentes.
- Velar por el orden y aseo de la Institución, además de la presentación personal, teniendo en cuenta el vestuario, maquillaje, corte y peinado del cabello dentro y fuera de la Institución.
- Obedecer la señal dada por el timbre o campana para ingresar o salir de las aulas de clase.
- Cumplir con las lecciones, tareas, trabajos de investigación, pruebas y exámenes reglamentarios, presentándolos el día y la hora señalada por el docente.
- Respetar a sus compañeros, directivos, profesores y demás personal que labore en la Institución.
- Cumplir con la marcha disciplinaria del grupo y todas las normas que señalen los profesores.
- Cuidar con esmero los elementos y enseres que se le proporcionen, devolverlos en buen estado y responder por los daños ocasionados.
- Hacer uso correcto de la biblioteca en las horas libres de acuerdo con el reglamento de la misma.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ REYES PETE

DANE: 219517000312 NIT: 817005619-5

educativo de naturaleza oficial, carácter mixto, jornada completa

Calendario" A". Resolución No 0446 de abril de 2.004, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y media Vocacional, de carácter Técnico, emanado de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca-



- Pedir permiso a quien corresponda para ausentarse del salón de clase o de la Institución en caso necesario.
- Justificar las ausencias a clase con su firma, la del padre de familia o acudiente, en caso de enfermedad anexar constancia médica o the' Wala y responsabilizarse por las pruebas o trabajos que se realicen durante la ausencia.
- Asistir a eventos programados por la Institución.
- Respetar la integridad física y moral de sus compañeros y evitar relaciones amorosas con los Docentes.
- Portar el uniforme dentro de la Institución y por fuera de ella cuando actividades académicas lo requieran y en las sedes que lo exijan.
- Atender y cumplir de buena manera las observaciones, sugerencias, recomendaciones y sanciones impuestas por sus superiores.
- Informar a los profesores de las áreas, director de grado y rector las anomalías que observen en la Institución para corregirlas oportunamente.
- Asistir a los actos que sean convocados por los directivos y profesores mostrando excelente comportamiento.
- Cuidar las divisas, balones y demás implementos deportivos; además, las herramientas agrícolas y pecuarias.
- Dar buen uso a los equipos de cómputo y recursos audiovisuales con los que cuenta la Institución
- Cuidar los instrumentos musicales y hacer buen uso de ellos.
- Presentar carné estudiantil o documento de identificación para tomar en préstamo herramientas de trabajo, instrumentos musicales, libros y demás material educativo perteneciente a la Institución.
- No hacer uso de los celulares, audífonos y demás elementos que limiten el desarrollo de las clases.
- Respetar los productos agrícolas y/o pecuarios de la Institución, no ejercer libre disposición sobre ellos sin autorización alguna.
- Acatar la autoridad tradicional y a la semilla de autoridad.

ARTÍCULO VII

ESTÍMULOS. El buen comportamiento y rendimiento académico es un deber de justicia para consigo mismo, con los padres, profesores y la comunidad. Es la mejor muestra de cariño y gratitud que se puede ofrecer.

La Institución premia los logros obtenidos con los siguientes estímulos:

- Felicitación pública por actuaciones sobresalientes en la vida escolar.
- Menciones o diplomas de honor por el buen rendimiento académico y vivencia de los valores que promulga la Institución.

ARTÍCULO VIII



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ REYES PETE

DANE: 219517000312 NIT: 817005619-5

educativo de naturaleza oficial, carácter mixto, jornada completa

Calendario " A ". Resolución No 0446 de abril de 2.004, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y media Vocacional, de carácter Técnico, emanado de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca-



PERFIL DEL ESTUDIANTE. Los estudiantes de la Institución Educativa José Reyes Pete de Vitoncó, deben tener las siguientes características:

- Ser responsable y comprometido con su desarrollo personal, familiar y social, capaz de proyectarse hacia el futuro en actividades que le permitan su progreso.
- Que sea solidario dentro y fuera de la institución
- Que logre un buen nivel académico.
- Que tenga facilidad de adaptación al medio cultural para éxito de la vida pública.
- Que respete, practique y defienda los valores culturales de su entorno.
- Que defienda la democracia y respete la pluriculturalidad
- Que conozca los derechos humanos.
- Que sea capaz de recuperar y fortalecer sus valores socioculturales en beneficio de todos.
- Que lidere el progreso de su comunidad y que cuide su ambiente habitual, resaltando la parte espiritual del resguardo.

ARTÍCULO IX

SEMILLAS DE AUTORIDAD. En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes o en nuestro medio la semilla de autoridad es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

Corresponde al cabildo escolar:

- Darse su propia organización interna.
- Realizar asambleas para tomar decisiones que afectan la comunidad estudiantil.
- Promover actividades y proyectos para el mejoramiento institucional, ampliando mecanismos de participación estudiantil
- Representar a la Institución en eventos locales, regionales y nacionales.
- Llevar el registro de sesiones con actas firmadas y presentarlas a la dirección cuando sean requeridas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ REYES PETE

DANE: 219517000312 NIT: 817005619-5

educativo de naturaleza oficial, carácter mixto, jornada completa

Calendario" A". Resolución No 0446 de abril de 2.004, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y media Vocacional, de carácter Técnico, emanado de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca-



- Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes.

PARRAGRAFO: La revocatoria del mandato de cualquiera de los integrantes a la semilla de autoridad será responsabilidad de la asamblea estudiantil.

ARTÍCULO X

EL GOBERNADOR ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES. Será elegido democráticamente teniendo en cuenta los candidatos propuestos por cada grado, en elecciones que se llevan a cabo en la sexta semana de clases. Este deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la constitución política, en las leyes y decretos vigentes en este manual.
- Recibir y evaluar los reclamos presentados por los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
- Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando se requiera.
- Apelar ante el Consejo Directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.
- Fiscalizar las reuniones de la semilla de autoridad.
- Rendir informe a la semilla de autoridad y al Consejo Directivo sobre aspectos negativos y positivos que deban tenerse en cuenta para la formación de la comunidad.
- Asistir puntualmente a las reuniones de la semilla de autoridad.

PARÁGRAFO. Las decisiones respecto a las solicitudes del gobernador serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces de suprema autoridad del establecimiento.

ARTÍCULO XI

MONITORES DE GRADO. Serán elegidos, tanto en actividades académicas como disciplinarias, los estudiantes que se distinguen por su excelente comportamiento y relaciones interpersonales; democráticamente en cada grado en la segunda semana de clases del año lectivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ REYES PETE

DANE: 219517000312 NIT: 817005619-5

educativo de naturaleza oficial, carácter mixto, jornada completa

Calendario " A ". Resolución No 0446 de abril de 2.004, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y media Vocacional, de carácter Técnico, emanado de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca-



Deberá cumplir las siguientes funciones:

- Colaborar con el director de grado en la administración del grupo en todos los aspectos.
- Controlar a los estudiantes del grado para permanecer en el sitio correspondiente en las actividades desarrolladas.
- Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del grado a través del buen ejemplo.
- Reportar al director de grado y a los profesores la ausencia de sus compañeros.
- Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a las personas
- Llevar la vocería de sus compañeros ante el director de grado, profesores, comités y gobernador de los estudiantes.
- Reportar al director del grado la ausencia injustificada del profesor.
- Revocar el monitor de grado, cuando no cumpla con sus funciones.

ARTÍCULO XII

FALTAS DISCIPLINARIAS. Las faltas disciplinarias y las de mala conducta se clasificarán como leves, graves y gravísimas en atención a su naturaleza y efectos, a las modalidades y circunstancias del hecho, a los motivos determinantes y a los antecedentes personales del infractor.

a. FALTAS LEVES

- Permanencia en salones de clase o en pasillos cuando se convoca a los educandos a reunión general.
- poca colaboración con el aseo de la Institución.
- Entrar a la Rectoría, secretaría, sala de profesores, salones de clase y otros diferentes al suyo sin autorización.
- Entrar a clase retrasado sin causa o motivo justificado.
- Hacer indisciplina en el aula durante el desarrollo de las clases y en ausencia del profesor.
- Mover sin consentimiento del docente el mobiliario del sitio que le corresponde.
- Hacer de los servicios sanitarios un lugar de juego o de visitas.
- Hacer necesidades fisiológicas fuera de los sitios indicados para estos menesteres.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ REYES PETE

DANE: 219517000312 NIT: 817005619-5

educativo de naturaleza oficial, carácter mixto, jornada completa

Calendario" A". Resolución No 0446 de abril de 2.004, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y media Vocacional, de carácter Técnico, emanado de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca-



- Destruir o lanzar en forma desafiante las evaluaciones escritas que devuelven los profesores.
- Tomar sin permiso o hacer daño en objetos personales o escolares.
- La utilización de dispositivos móviles dentro de las instalaciones educativas.
- Portar material pornográfico dentro de la Institución.
- Portar inadecuadamente el uniforme tanto de diario como de educación física.
- Utilizar cortes de cabello inadecuados o extravagantes y el uso de pirsing.
- Realización de tatuajes.

b. FALTAS GRAVES

- Escribir pasquines, pintar o rayar tableros, paredes, muros, puertas, baños, libros de la biblioteca y demás enseres del plantel.
- Portar cualquier tipo de arma y elementos que puedan lesionar la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.
- Portar Juegos de azar dentro de la Institución.
- Agredir, insultar o irrespetar a los compañeros dentro y fuera de la Institución.
- Robo comprobado (intencionalmente) de cualquier objeto.
- Hacer propaganda hablada o escrita que afecte el buen nombre de la Institución.
- Uso o distribución de estupefacientes y bebidas alcohólicas dentro del plantel.
- (Presentarse al plantel en estado de embriaguez.)
- Hacer reclamos y peticiones de forma irrespetuosa a las directivas, profesores y personal administrativo.
- Desobedecer alguna orden impartida por los directivos con relación a actividades académicas y curriculares.
- Sustraer, adulterar, falsificar calificaciones, exámenes y permisos.
- Hacer circular pasquines y papeles en el aula de clases con temas vulgares.
- Impedir de alguna manera el desarrollo de clases.
- Amenazar, insultar, agredir y calumniar al personal docente, directivo, administrativo y compañeros dentro y fuera del plantel.
- formar relaciones amorosas entre estudiantes y docentes que afecten el buen nombre de la institución.
- Hacer fraude en las evaluaciones.
- Dañar el mobiliario entregado para uso escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ REYES PETE

DANE: 219517000312 NIT: 817005619-5

educativo de naturaleza oficial, carácter mixto, jornada completa

Calendario" A". Resolución No 0446 de abril de 2.004, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y media Vocacional, de carácter Técnico, emanado de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca-



FALTAS GRAVÍSIMAS

- Intento y violación carnal a sus compañeros (as) dentro o fuera de la Institución.
- Agresión con armas corto punzantes o de fuego a sus compañeros, docentes, directivos y personal administrativo dentro o fuera de la institución.
- Expendio y consumo de drogas y sustancias psicoactivas dentro o fuera de la Institución.
- Hurto de equipos, material tecnológico, y otros enseres de la Institución y la comunidad.
- Agresión verbal e intimidación a docentes, compañeros y miembros de la comunidad educativa en general.
- Incitar a la autolesión física
- Practicar autolesión física

PARÁGRAFO. Utilización de vehículos en la jornada escolar: Se restringe el uso de vehículos durante la jornada escolar al estamento estudiantil en general. Los estudiantes que necesiten de sus vehículos para desplazarse a sus hogares y que no sean internos podrán hacer uso de estos al termino de dicha jornada, los estudiantes beneficiarios del paadeje yat (servicio de residencia escolar) solo podrán hacer uso de sus vehículos al término de la semana de clase al terminar la jornada tal cual como lo establece el manual para la sana convivencia de los estudiantes residentes de 2022.

PARÁGRAFO. La reincidencia en la utilización de dispositivos móviles dentro de las instalaciones escolares durante la jornada de clase modificará la tipificación de la falta de leve a grave.

ARTÍCULO XIII

SANCIONES

a. FALTAS LEVES

- Por primera vez llamada de atención verbal por parte del director de grado y docentes.
- Por segunda ocasión anotación escrita, deberá firmarla el estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ REYES PETE

DANE: 219517000312 NIT: 817005619-5

educativo de naturaleza oficial, carácter mixto, jornada completa

Calendario" A". Resolución No 0446 de abril de 2.004, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y media Vocacional, de carácter Técnico, emanado de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca-



- Por tercera vez, hacer conocer al padre de familia o acudiente la irregularidad del caso presentado y se tendrá en cuenta en la evaluación de comportamiento.

b. FALTAS GRAVES

- Por primera vez con suspensión de clases al estudiante hasta por tres (3) días, con anotación en el observador del estudiante e informe al padre de familia, además deberá desarrollar diferentes trabajos que se le asignen dentro del plantel educativo.
- Por segunda vez, con suspensión de clases de cinco (5) días y citación del padre de familia para informar sobre la falta y desarrollar diferentes trabajos que se le asignen dentro del plantel educativo.
- Por tercera vez, con matrícula en observación y notificación personal al padre de familia para que en conjunto con el estudiante establezca compromisos por escrito.
- Por cuarta vez, cancelación de la matrícula.

c. FALTAS GRAVÍSIMAS

- Intervención directa del cabildo mayor del resguardo
- Cancelación de la matrícula.

PARÁGRAFO. La evaluación de comportamiento de los estudiantes deberá tener ante todo un elevado sentido educativo y ceñirse a las más estrictas normas de justicia.

Su evaluación se hará por periodos para estudiar cuidadosamente las anotaciones hechas durante el periodo que se va a evaluar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ REYES PETE

DANE: 219517000312 NIT: 817005619-5

educativo de naturaleza oficial, carácter mixto, jornada completa

Calendario" A". Resolución No 0446 de abril de 2.004, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y media Vocacional, de carácter Técnico, emanado de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca-



CAPÍTULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTICULO XIV

PROCEDIMIENTOS PARA FALTAS LEVES

- a. **LLAMADO DE ATENCIÓN.** Cuando un docente presencie o tenga conocimiento directo de una falta leve procederá a hacer un llamado de atención para que el estudiante se comporte correctamente. Este llamado no quedará consignado en el observador.
- b. **AMONESTACIÓN VERBAL.** Cuando el director de grupo tenga conocimiento directo o por informe de faltas cometidas por un estudiante, este deberá conocer la infracción cometida y se le brindará la oportunidad de ser escuchado, se hará una amonestación verbal y se dejará constancia en el observador del estudiante.
- c. **ANOTACIÓN ESCRITA.** Si un estudiante que haya sido sancionado con amonestación verbal comete otra falta leve, será citado por el encargado y docentes de la sede para darle a conocer los hechos y la norma infringida, así como su derecho a presentar descargos; citado el estudiante dispondrá de un día hábil para presentar descargos y aportar las pruebas.

El encargado de sede en conjunto con sus docentes analizará y evaluarán los descargos y si a ello hubiere lugar, sancionará con amonestación escrita, la cual quedará consignada en el observador y en la hoja de vida. También se notificará de la amonestación a los padres de familia o acudiente.

ARTÍCULO XV

PROCEDIMIENTO FALTAS GRAVES

- a. **SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Es un correctivo que se hace con el fin de que el estudiante suspenda sus actividades académicas y se dedique a desarrollar actividades agropecuarias y/o ecológicas dentro de los predios de la institución complementando este



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ REYES PETE

DANE: 219517000312 NIT: 817005619-5

educativo de naturaleza oficial, carácter mixto, jornada completa

Calendario" A". Resolución No 0446 de abril de 2.004, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y media Vocacional, de carácter Técnico, emanado de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca-



trabajo con lecturas de orientación, charlas con el consejero si lo hubiere, padres de familia, o con el defensor de familia si a ello hubiere lugar, sobre la infracción cometida y los valores que debe fomentarse: responsabilidad, sinceridad, honestidad, honradez, cumplimiento etc. Durante la suspensión el estudiante debe permanecer en el establecimiento o acudir al cabildo mayor.

- b. **MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN.** Cuando un estudiante haya sido suspendido temporalmente y comete otra falta considerada como grave, el rector impartirá cargos al estudiante y padre de familia por el término de cuatro (4) días hábiles dentro de los cuales se solicitará pruebas, estas serán analizadas por el Consejo Directivo o Consejo de Profesores y si es el caso se procederá a sancionar con matrícula condicional, mediante Resolución motivada la cual será notificada al estudiante y al padre de familia haciéndole conocer el derecho de proponer los recursos de ley dentro del término de cinco (5) días hábiles después de la notificación.

CAUSALES DE MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN

- Difamación, injuria y/o agresión en términos vulgares a Directivos, Docentes y Administrativos.
- Indisciplina continua.
- Estudiantes cuyo comportamiento sea deficiente en dos periodos.
- Todo acto de inmoralidad como propagación de dibujos pornográficos, conversaciones indecorosas, escritos en términos vulgares, ya sea en el tablero, paredes, mobiliario o papel contra compañeros, profesores, directivos y personal administrativo.
- Todas las demás faltas que se mencionan o que a criterio de la asamblea de profesores ameriten la matrícula condicional.
- El estudiante que al finalizar el año lectivo, no ha tenido méritos para levantarle la matrícula condicional; para el año siguiente será matriculado con acta de compromiso, académico, previo acuerdo con el rector, padre de familia, docentes y el estudiante, en el que se comprometerá a buen comportamiento, caso contrario será retirado del plantel.

• CAUSALES DE CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA

Cuando el estudiante incurra en alguna de las faltas gravísimas contempladas en este manual.

DE LOS OTROS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ REYES PETE

DANE: 219517000312 NIT: 817005619-5

educativo de naturaleza oficial, carácter mixto, jornada completa

Calendario "A". Resolución No 0446 de abril de 2.004, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y media Vocacional, de carácter Técnico, emanado de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca-



DOCENTES

ARTÍCULO XVI

PERFIL. El Docente que labore en esta Institución Educativa debe:

- Ser una persona con formación integral, justa y racional que distinga las diferentes etapas del desarrollo físico del niño, que tenga en cuenta los valores humanos para que oriente los diferentes comportamientos de los educandos.
- Autoestimarse y estimar la profesión que ejerce.
- Obtener una preparación adecuada para que proyecte a los estudiantes hacia el futuro teniendo en cuenta el aspecto científico, social y cultural.
- Dar ejemplo para que eduque mediante sus actos y requiera la práctica de los valores humanos en el estudiante.
- Liderar el proceso de desarrollo del progreso de la comunidad en los aspectos educativo, alimentario, salud y recreacional.
- Ser crítico y analítico, ser creativo para que aproveche los recursos del medio.
- Democrático y cumplidor del que hacer de la Institución Educativa.
- Estar abierto al cambio, que aplique los conocimientos adquiridos en capacitaciones a nivel personal e institucional.

ARTÍCULO XVII

DERECHOS. Los educadores al servicio gozarán de los siguientes derechos:

- Ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Ser escuchado cuando solicite diálogo.
- Ser tenido en cuenta para participar en las actividades de la Institución.
- Ser orientado en los trabajos que se le asignen y recibir capacitación.
- Ser valorado y estimulado por la comunidad educativa.
- Solicitar y obtener los permisos, licencias o comisiones de acuerdo con las disposiciones legales.
- Cuando el Docente incurra en alguna falta se le convoque a diálogo en forma privada.
- Exigir el conducto regular para resolver las situaciones que se presenten con los miembros de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ REYES PETE

DANE: 219517000312 NIT: 817005619-5

educativo de naturaleza oficial, carácter mixto, jornada completa

Calendario" A". Resolución No 0446 de abril de 2.004, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y media Vocacional, de carácter Técnico, emanado de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca-



- Asistir a las reuniones o citaciones hechas por la Institución donde se eduquen sus hijos.
- Portar un carné como identificación de la Institución.
- No ser discriminados por pertenecer a grupos culturales, credo o política diferentes y/o orientaciones sexuales.
- A la libre expresión de la palabra y crítica.
- Elegir y ser elegido como miembro activo de los diferentes consejos.
- Al uso de los recursos didácticos y tecnológicos de la Institución afines a su profesión.
- Establecer días lúdicos o recreativos de acuerdo a lo establecido en la norma.
- Los otros establecidos por la ley.

ARTÍCULO XVIII

DEBERES. Son deberes de los Docentes:

- Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades de la Institución.
- Programar, organizar y evaluar las actividades en enseñanza aprendizaje de asignaturas o proyectos a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación.
- Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles ejemplo formativo.
- Participar en el desarrollo de actividades complementarias cuando le sea asignada esta función.
- Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
- Participar en los comités y consejos o actividades en las cuales sea requerido.
- Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
- Atender a padres de familia de acuerdo con el horario establecido.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes.
- Diligenciar el observador de estudiante.
- Conocer el manual de convivencia.
- Evitar llegar embriagado a la Institución.
- Respetar física y moralmente a los educandos y evitar relaciones amorosas entre estudiante y docente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ REYES PETE

DANE: 219517000312 NIT: 817005619-5

educativo de naturaleza oficial, carácter mixto, jornada completa

Calendario " A ". Resolución No 0446 de abril de 2.004, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y media Vocacional, de carácter Técnico, emanado de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca-



- Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura de la asignatura, área o proyecto, logros, indicadores de logros, metodología, actividades o exigencias y criterios de evaluación.
- Elaborar las guías y material didáctico para las actividades de recuperación o profundización.
- Formar parte activa de la construcción del Proyecto Educativo Comunitario.
- Elaborar un proyecto pedagógico relacionado con el área, en el caso de docentes de primaria este proyecto se desarrollará de acuerdo a las necesidades de los estudiantes.

ARTÍCULO XIX

ESTÍMULOS. Los propuestos en el decreto 2277 de 1979 y demás regímenes contemplados en la ley general de educación; además:

- Celebración especial del día del educador.
- Felicitaciones en público por la eficiencia y responsabilidad en las actividades asignadas.
- Celebración de cumpleaños.
- Salidas de integración.
- Presentación de cartas de recomendación para aquellos docentes que se distinguen por su buen desempeño profesional y proyección a la comunidad ante el jefe inmediato.
- Gestión para la vinculación de docentes que demuestren su eficiencia en la labor educativa a través de la consecución del aval del cabildo, según el Decreto 804.

ARTÍCULO XX

SANCIONES

- Las previstas en el decreto 2277 de 1979, artículos del 48 al 55 y 125 de la ley general de educación, ley 200, decreto 1278.
- Proceso disciplinario Artículo 43 del decreto 2277 de 1979 y Decreto 4280. (POR ACTUALIZAR)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ REYES PETE

DANE: 219517000312 NIT: 817005619-5

educativo de naturaleza oficial, carácter mixto, jornada completa

Calendario" A". Resolución No 0446 de abril de 2.004, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y media Vocacional, de carácter Técnico, emanado de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca-



El régimen disciplinario tiene por objeto asegurar a la sociedad y a la administración la eficiencia en la prestación del servicio educativo, así como la moralidad, responsabilidad y buen comportamiento de los educadores y a estos los derechos y las garantías que le corresponden.

ARTÍCULO XXI

PROCEDIMIENTOS

- Amonestación verbal de la cual se levantará acta con los correspondientes descargos y se enviará copia al inmediato superior y a la oficina de escalafón.
- Amonestación escrita: la hará el superior inmediato con anotaciones en la hoja de vida y copia a la sección de escalafón, adjuntando los descargos. En el caso de los docentes oferentes se enviará copia al cabildo respectivo y a la Asociación de cabildos Nasa Cxha'cxha.

Se tendrá en cuenta la actualización de las normas como la ley 200.

ASOCIACIÓN DE ACUDIENTES

ARTÍCULO XXII

DERECHOS.

- Presentar solicitudes respetuosas y ser atendidas oportunamente.
- Organizar actividades que permitan buscar el mejoramiento de la Institución Educativa.
- Recibir informes del desarrollo curricular y de proyectos que realicen los directivos y docentes.
- Establecer su propio reglamento y obtener personería jurídica.
- Conocer los proyectos e innovaciones que pretende desarrollar el plantel.
- Hacer parte del Consejo Directivo del plantel con dos (2) representantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ REYES PETE

DANE: 219517000312 NIT: 817005619-5

educativo de naturaleza oficial, carácter mixto, jornada completa

Calendario" A". Resolución No 0446 de abril de 2.004, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y media Vocacional, de carácter Técnico, emanado de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca-



ARTÍCULO XXIII

DEBERES

- Comunicar a los Directivos las fallas de la Institución para dar solución a los problemas.
- Abstenerse de formular comentarios que atenten contra el buen nombre y prestigio de la Institución.
- Dar un trato digno a sus hijos, docentes, directivos y administrativos que laboren en la Institución.
- Colaborar con las diversas actividades programadas por la Institución.
- Asistir puntualmente a las reuniones, actos individuales que hagan los docentes y directivos de la Institución. Mantenerse informado del comportamiento y rendimiento académico de sus hijos.
- Estimular el desarrollo de hábitos de higiene, pulcritud, delicadeza y buenos modales de sus hijos.
- Controlar el tiempo libre de sus hijos brindándoles protección y ayuda en la elaboración de sus tareas y obligaciones escolares.
- Presentarse con el estudiante en el momento de la matrícula.
- Justificar las ausencias de sus hijos, al día siguiente personalmente o por escrito.
- Participación obligatoria de padre y madre en representación del estudiante matriculado en las reuniones convocadas por la institución.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO XXIV

PERFIL DEL RECTOR

El rector de esta Institución Educativa debe:

- Ser licenciado o poseer experiencia en el cargo.
- Tener capacidad y disponibilidad para gestionar.
- Tener buenas relaciones humanas.
- Tener espíritu de progreso.
- Tener capacidad para administrar.
- Liderar con eficiencia y proyectarse a la comunidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ REYES PETE

DANE: 219517000312 NIT: 817005619-5

educativo de naturaleza oficial, carácter mixto, jornada completa

Calendario" A". Resolución No 0446 de abril de 2.004, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y media Vocacional, de carácter Técnico, emanado de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca-



- Cumplir con todas las funciones que le corresponde como rector.

ARTÍCULO XXV

FUNCIONES DEL RECTOR. El rector o director de las instituciones educativas públicas que sean designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

- Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Comunitario con la participación de la comunidad educativa.
- Presidir el Consejo Directivo y el consejo Académico de la institución y coordinar los distintos entes del Gobierno Escolar.
- Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- Formular planes anuales de acción, mejoramiento, calidad y dirigir su ejecución.
- Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contacto interinstitucional para el logro de las metas educativas.
- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo, reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaria de educación distrital, municipal, departamental o al consejo de educación de la asociación de cabildos Nasa Chaxha Cxha.
- Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y permisos.
- Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente en su selección definitiva.
- Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- Proponer a los docentes que recibirán capacitación.
- Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio de acuerdo con sus requerimientos.
- Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.
- Rendir informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
- Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen en los términos de la presente ley.
- Comunicar por escrito, una vez por semestre, a padres de familia y docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga académica de cada uno.
- Las demás que le asigne el gobernador, alcalde y Asociación de cabildos de Nasa Cxha'cxha, para la correcta prestación del servicio educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ REYES PETE

DANE: 219517000312 NIT: 817005619-5

educativo de naturaleza oficial, carácter mixto, jornada completa

Calendario" A". Resolución No 0446 de abril de 2.004, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y media Vocacional, de carácter Técnico, emanado de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca-



- Tener capacidad para la comunicación asertiva para la resolución de problemas dentro de la institución.

PARÁGRAFO. El desempeño de los rectores y directores será evaluado anualmente primeramente por la autoridad tradicional.

ARTÍCULO XXVI

FUNCIONES DEL COORDINADOR

El coordinador académico depende del rector del plantel. Le corresponde la administración académica y de disciplina de la institución y bajo su dependencia están los jefes de departamento y por relación de autoridad funcional los profesores.

Son funciones del coordinador:

- Colaborar con el rector en la planeación y evaluación institucional.
- Dirigir la planeación y programación académica de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
- Coordinar la acción académica con la administración de estudiantes y profesores.
- Establecer canales y mecanismos de comunicación.
- Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.
- Programar la asignación académica de los docentes, elaborar el horario general de clases del plantel con los encargados de cada sede y entregar manuales de convivencia actualizados y demás documentos para ejercer las funciones respectivas a cada integrante de la comunidad educativa.
- Organizar y nombrar los encargados de cada sede para coordinar sus acciones y el logro de los objetivos.
- Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
- Administrar el personal a su cargo de acuerdo a las normas vigentes.
- Presentar al Rector periódicamente informes de necesidades y resultados de actividades académicas y disciplinarias.
- Supervisar la ejecución de las actividades de su dependencia.
- Llevar los registros y controles necesarios para la administración de docentes y estudiantes.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- Ser parte activa en el proceso de construcción y custodia del PEC.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ REYES PETE

DANE: 219517000312 NIT: 817005619-5

educativo de naturaleza oficial, carácter mixto, jornada completa

Calendario" A". Resolución No 0446 de abril de 2.004, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y media Vocacional, de carácter Técnico, emanado de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca-



- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
- Acompañamiento a las sedes que conforman la institución educativa.

ARTÍCULO XXVII

PERFIL DE LA SECRETARIA O EL SECRETARIO.

Poseer conocimientos en la rama comercial en cuanto a:

- Conocimiento en ofimática
- Archivo y correspondencia.
- Conocimientos básicos en contabilidad.
- Relaciones humanas.
- Fluidez verbal y escrita.
- Buena presentación personal.
- Responsable, cumplidor de los deberes y puntual.

ARTÍCULO XXVIII

FUNCIONES

- Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
- Responsabilizarse del diligenciamiento de los libros de matrícula, admisiones, registros académicos, nivelaciones Y asistencias.
- Colaborar en la organización y ejecución del proceso de matrícula.
- Llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de la secretaría.
- Organizar el archivo en forma funcional y expedir de manera oportuna constancias, certificaciones, paz y salvos y demás documentos en caso de ser solicitados.
- Mantener ordenada y actualizada la documentación de los estudiantes, personal docente y administrativo.
- Guardar el debido secreto o sigilo en los asuntos que se ventilen en secretaría.
- Llevar registros de servicio de funcionarios de la institución.



Departamento del Cauca
Municipio de Páez

Institución Educativa "José Reyes Pete"

Vitoncó - Páez

DANE: 219517000312 - RESOLUCIÓN N° 0446 DE ABRIL DE 2004



- Diligenciar ante la secretaria de educación el registro de los libros reglamentarios, certificados de estudio y tramitar los diplomas.
- Refrendar con su firma las certificaciones expedidas por el rector del plantel.
- Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida.
- Atender al público en el horario establecido.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- Ser parte activa en el proceso de construcción y custodia del PEC.
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Vitoncó octubre 20 de 2021.

Firman:

15

16

17

18



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ REYES PETE

DANE: 219517000312 NIT: 817005619-5

Calendario " A ". Resolución No 0446 de abril de 2.004, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y media Vocacional, de carácter Técnico, emanado de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca-



WILSON OJEDA VELASCO

Rector

Consejo Directivo:

Demilson Fine Pinza 1062088685
Luis Alberto Rivera 76006493
Yasley Duliana

Alecz Damian Atillo 7002980889
Jhon Jairo Ojeda 7062078668
Widman Harold Mussetumbo 2062084264
Leidi Jurena Ramos Huerta 1062076672

Asociación Padres de Familia:

Demilson Fine Pinza, 1062088685
Jose Ojedio Ojeda 7062078554
Digna manera 11401063389
Deydi Pinzón Ojeda 7062075395
Gobernador Cabildo Estudiantil:

Arnol Arneth Meza 7062078767

Gobernador Resguardo de Vitoncó

Vo. B. Personero Municipal

